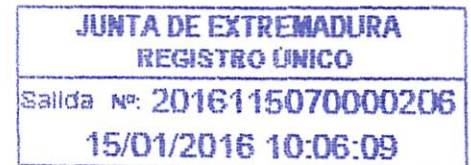




EXTREMADURA AVANTE, SLU  
AV. JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, 4  
06800 - MÉRIDA



En el Diario Oficial de Extremadura nº 248, de 29 de diciembre de 2015, se publicó la Ley 18/2015, de 23 de diciembre, de Cuentas Abiertas para la Administración Pública Extremeña.

Según su artículo 1, el ámbito de aplicación subjetivo de la misma, en lo que atañe a la Administración de la Comunidad Autónoma, se extiende a *“La Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos, así como el resto de entidades y órganos que forman parte sector público autonómico extremeño”*.

Este ámbito subjetivo es desarrollado y aclarado por su disposición final primera que modifica la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, al incluir de forma explícita entre los obligados a publicar información sobre sus cuentas bancarias a *“La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos públicos, sociedades y empresas públicas, consorcios, fundaciones del sector público autonómico y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la misma”*.

Tal y como dispone su artículo 6 corresponde a esta Consejería impulsar la puesta en marcha de la presente ley, sin perjuicio de la obligación de las distintas instituciones, entidades y organismos incluidas en su ámbito de aplicación de adoptar las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de los preceptos de la misma en sus respectivos ámbitos competenciales.

En virtud de dichas competencias de impulso, me permito recordarles que en el apartado segundo de su disposición final tercera se establece que en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la citada ley en el Diario Oficial de Extremadura (**es decir, como máximo el próximo día 30 de enero**), deberán hacerse públicas, en los respectivos Portales de Transparencia, sedes electrónicas o páginas web, la totalidad de las cuentas en los términos previstos en la citada ley, así como facilitar a esta Secretaría General, como órgano responsable del mantenimiento del Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura, las correspondientes direcciones web para poder realizar los respectivos enlaces con ellas.

De conformidad con su artículo 2.3, se deberán publicar los siguientes datos de cada cuenta:

- a) Clase de cuenta bancaria.
- b) Denominación.
- c) Titularidad.
- d) Entidad bancaria, financiera o de crédito y sucursal, en su caso, y número de cuenta (Código IBAN). No obstante, por motivos de seguridad, el número de cuenta se mostrará debidamente codificado, de forma que únicamente se publicarán los cuatro primeros y los cuatro últimos dígitos que la identifican.
- e) Saldo global.

Por su parte, indicarles que el artículo 2.6 de dicho texto legal dispone que dicha información deberá actualizarse el último día de cada trimestre y expresará la fecha valor del último día del mes anterior.

De igual forma, señalar que la información a publicar deberá ser en formato de «datos abiertos», de manera que sean descargables, reutilizables y redistribuibles por parte de terceras personas ajenas a la Administración. Es decir, en un formato tal como Excel o similar, evitando en la medida de lo posible formatos como PDF que impidan su tratamiento.

Por todo ello, se solicita que se realicen las gestiones oportunas para que se nos facilite la dirección de la web de esa institución donde se vaya a realizar la publicación de sus cuentas **con una fecha límite del día 27 de enero de 2016** para estar en disposición de realizar el correspondiente link en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de Extremadura.

En el supuesto que dicha institución no dispusiese de sede electrónica o páginas web propia donde realizar la publicación de las mismas, y en el marco de la voluntad de colaboración con la finalidad de facilitar y avanzar en el cumplimiento del objetivo de la transparencia en la actuación administrativa, se le ofrece la posibilidad de poder realizar dicha publicación a través del Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de Extremadura.

En este último caso, se deberá facilitar la información relativa a esa institución a esta Secretaría General, **con una fecha límite del día 25 de enero de 2016** para estar en disposición de publicarla en el citado Portal antes de la fecha marcada como límite por la Ley 18/2015, de 23 de diciembre, de Cuentas Abiertas para la Administración Pública Extremeña. A tales efectos, se acompaña plantilla de excel para facilitar tanto su cumplimentación como la homogeneización de la referida información.

Por último, reseñar que cualquier comunicación con esta Secretaría General puede realizarse a la dirección de correo electrónico: [sgap@gobex.es](mailto:sgap@gobex.es).

Quedo a vuestra disposición para colaborar con vosotros y aclarar cualquier tipo de duda al respecto.

Un cordial saludo

Mérida, a 15 de enero de 2016  
EL SECRETARIO GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Edo : Francisco Gómez Mayorga